



Resolución Ejecutiva Regional

N° 231-2022-GOB

Huacho, 06 de abril de 2022

VISTO: El Decreto Supremo N° 007-2020-PCM; la Resolución Ejecutiva Regional N° 496-2021-GOB, de fecha 04 de noviembre de 2021; el Informe 092-2022-GRL/SG, de fecha 04 de abril de 2022, la Hoja de Envío S/N /Doc. N° 3501464 /Exp N° 2208701 – GOB, recibido el 06 de abril de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, modificado posteriormente por el Decreto Supremo N° 061-2014-PCM, se estableció la obligación de las Entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones, así como la obligación del titular de la Entidad de designar al responsable del mismo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM se establece un nuevo enfoque para el Libro de Reclamaciones en las entidades públicas, a fin de fortalecer el marco normativo que regule el proceso de gestión de reclamos para promover una cultura de mejor atención al ciudadano y la implementación de procesos de mejora continua en la Administración Pública con el objeto de brindar a la ciudadanía servicios de calidad en la forma y oportunidad requerida;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 496-2021-GOB, de fecha 04 de noviembre de 2021, se resolvió DESIGNAR, a la Abogada Aurea Irene García Laos – Secretaria General del Gobierno Regional de Lima, como Responsable del Libro de Reclamaciones del Gobierno Regional de Lima;

Que, conforme el literal d) del artículo 7 del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, precisa "Designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles como Responsable titular y alerno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, comunicando dicha designación a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros dentro de los tres (03) días hábiles de efectuada la designación, a través de comunicación escrita notificada en físico mediante oficio o al correo electrónico gestionreclamaciones@pcm.gob.pe; debiendo adjuntar el documento que acredite dicha designación. En el caso de las entidades obligadas a utilizar el Libro de Reclamaciones en su versión digital, el registro del responsable del proceso de gestión de reclamos, se efectúa en dicha plataforma digital";



Que, de conformidad con lo expuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y las facultades que le confiere la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, modificada por la Ley N° 27902;

Con los vistos de la Gerencia General Regional, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General del Gobierno Regional de Lima, y por los fundamentos expuestos;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 496-2021-GOB, de fecha 04 de noviembre de 2021.



ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, a la **ABOGADA AUREA IRENE GARCÍA LAOS** – Secretaria General, en adición a sus funciones, como **RESPONSABLE TITULAR** y al **ABOGADO FRANK AUGUSTO CARLOS COTOS** – Profesional II de la Secretaría General, en adición a sus funciones, como **RESPONSABLE ALTERNO DEL LIBRO DE RECLAMACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**.



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, a los interesados, y a los Órganos Estructurados del Gobierno Regional de Lima, disponiendo su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Ing **RICARDO CHAVARRIA ORIA**
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA